



Congreso de la Ciudad de México

El que suscribe diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I, y II Párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1, y Apartado D inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 35, APARTADO B, NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes apartados:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la actualidad, la Constitución de la Ciudad de México, establece que la persona que presida el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna, situación que genera un conflicto de interpretación, pues algunos preceptos constitucionales que regulan el funcionamiento del Poder Judicial, así como los de la nueva Ley Orgánica en la



Congreso de la Ciudad de México

materia, aplicables a la elección del presidente del Tribunal, aún no se encuentran vigentes¹.

Es decir, mientras que el artículo 35, apartado B, numeral 9, mediante el cual se establecen las formalidades para la elección del presidente del Tribunal se encuentra vigente, el artículo 38 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante el cual se regula dicho nombramiento aún no entra en vigor y, en consecuencia, en términos de lo que dispone el artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución local, resulta aplicable el artículo 33 de la ley anterior.

En otras palabras, existe un conflicto normativo, pues mientras la Constitución local establece que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia durará un año, la actual Ley Orgánica de ese órgano de gobierno, dispone que ese periodo debe ser de tres años.

Esta situación, además de generar un conflicto normativo implica un cambio radical en la conducción de la titularidad del Poder Judicial, lo cual puede derivarse en inestabilidad en la dirección de ese órgano de gobierno.

Ello es así, pues el próximo presidente del TSJ, tendrá solamente un año para reestructurar administrativamente y adecuar el marco normativo de esa instancia de gobierno, a los nuevos preceptos constitucionales y legales.

¹ El artículo TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México establece que de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente Ley entrará en vigor el uno de junio del año dos mil diecinueve, con excepción a las relativas al Consejo Judicial Ciudadano y el Consejo de la Judicatura, que iniciarán su vigencia el uno de octubre de dos mil dieciocho.



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

CONSIDERACIONES.

La reforma del Poder Judicial de la Ciudad de México inició el 1 de octubre con la entrada en vigor de las disposiciones legales relativas al Consejo Judicial Ciudadano y al Consejo de la Judicatura y deberá concluir a más tardar el 1 de enero de 2020, con la instalación de los juzgados de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México.

En el marco de este proceso de cambio, deberá realizarse la elección del primer presidente del TSJ, constituido como uno de los poderes de la Ciudad, bajo las mejores circunstancias jurídicas posibles,

Ello en virtud de que a la próxima persona encargada de encabezar los trabajos del TSJ le corresponderá llevar a cabo el complejo proceso administrativo y normativo de transformación del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Entre otras cosas, el proceso de transformación en el cual se encuentra inmerso el Poder Judicial local, contempla los acontecimientos siguientes:

- Integración del Consejo Judicial Ciudadano, que será el encargado de designar a las y los consejeros de la judicatura.
 - Designación de los integrantes de la Sala Constitucional, que será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución de la Ciudad.
 - La entrada en vigor, el primero de junio de 2019 de la la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial local.
-



Congreso de la Ciudad de México

- La designación de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, quienes designarán a las y los jueces.

Así, en virtud de que existe un conflicto de interpretación normativa y tomando en cuenta que las tareas que tiene encomendadas el TSJ son verdaderamente sustantivas, se propone ampliar el periodo de la presidencia de ese órgano de gobierno a tres años, respetando el principio de la no reelección, con la finalidad de no propiciar cargos vitalicios.

Por lo anteriormente expuesto, se propone modificar el artículo 35, apartado B, numeral 9 de la Constitución de la Ciudad de México en los términos siguientes:

DECRETO CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO: Se el artículo 35, apartado B, numeral 9 de la Constitución de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 35

Del Poder Judicial

...

B. De su integración y funcionamiento



Congreso de la Ciudad de México

....

9. Las y los magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia elegirán por mayoría de votos en sesión pública, y mediante sufragio secreto, a la persona que lo presidirá. Quien lo presida durará en su encargo **tres años** sin posibilidad de reelección alguna, sea sucesiva o alternada, independientemente de la calidad con que lo haya ostentado.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.



ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ



Congreso de la Ciudad de México
Comisión de Puntos Constitucionales e
Iniciativas Ciudadanas

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2018.

CPCIC/ILEG/019/2018.

Dip. José De Jesús Martín Del Campo Castañeda.
Presidente de la Mesa Directiva.
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura.
P r e s e n t e.

Por instrucciones del DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ y, con fundamento en lo establecido en el Artículo 82, 83 Fracciones I y II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, atentamente le solicito, sea inscrito en el Orden del Día del próximo 06 DE NOVIEMBRE del año en curso, la siguiente Iniciativa:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 35, APARTADO B, NUMERAL 9, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente.

Mtro. Gustavo Adolfo Jiménez Rodríguez
Secretario Técnico



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 0050542
FECHA 5/11/18
HORA 13:20 H
RECIBO [Signature]

C.c.p.- Dip. Ernestina Godoy Ramos. - Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México. - para su conocimiento.
C.c.p.- Coordinación de Servicios Parlamentarios. - Para lo conducente.
C.c.p.- Expediente respectivo.